

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO PUBLICO

Autor

John Anderson Salgado Ramos

Link Cvlac

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000030105

Link Google académico

<https://scholar.google.com/citations?user=5vDrQ4YAAAAJ&hl=es>

Link ORCID

<https://orcid.org/0009-0001-6491-9994>

Correo electrónico del autor

jasr037@hotmail.com

LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO: UN FORTÍN DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

PUBLIC PROCUREMENT WITH THE STATE: A STRONGHOLD OF CORRUPTION IN COLOMBIA

Resumen (Abstract)

La corrupción, es uno de los problemas que más afecta a Colombia y a muchos países del mundo, un mal quebrantador de la democracia, deslegitimando el papel del Estado, amenaza permanente de las instituciones, del desarrollo económico de la sociedad; desde esta perspectiva, el presente trabajo tiene como propósito reflexionar con una perspectiva multidisciplinar e integral, lo concerniente a la corrupción en la administración pública, la contratación; por ende, la responsabilidad de aquellas personas vinculadas con el Estado que han permitido que este mal permee las instituciones a nivel nacional, a los entes territoriales, frenando el progreso, la inversión, instaurando escenarios de soborno y clientelismo, los cuales, impiden tener un sistema competitivo y proactivo.

La contratación pública en Colombia está enmarcada por un amplio compendio normativo dirigido a mejorar la eficiencia del sistema de contratación en pro de los intereses generales de la sociedad y de la Administración Pública; sin embargo, este marco jurídico se caracteriza por ser inestable generando inseguridad jurídica, frente a los operadores que requieren relacionarse contractualmente con entidades públicas de manera clara y transparente.

En la lucha contra la corrupción, no es suficiente contemplar el uso de mecanismos, controles e intervención de un solo organismo, porque este flagelo es un “hostil poderoso”, incrustado en la historia del país, un mal estructural que desde hace décadas enfrenta Colombia,

y para aplacarlo o derrotarlo, se requiere trazar un camino íntegro donde se concierte no solo la tarea de prevenir sino también detectar y castigar a los responsables, así como fortalecer el marco legal, promoviendo la transparencia y por supuesto la participación activa de la ciudadanía.

En ese sentido, el Estado colombiano desarrolla actividades contractuales que han de protegerse cumpliendo con los preceptos constitucionales y legales, velando por los intereses de los asociados y la prevalencia de la transparencia en la contratación, desarrollándose de forma equitativa, con eficacia bajo el lente de los organismos de control, alejando el flagelo que sin lugar a equívocos, trunca el crecimiento económico, vinculando la pobreza e influyendo de manera negativa en el desarrollo, crecimiento y competitividad del país.

Un papel trascendental en esta lucha, lo juega el control de la función pública frente a las labores que ejecuta la administración dentro de los parámetros de eficacia y eficiencia, como también el control social que ha de ejercerse como una forma de autorregulación en donde Estado y Sociedad Civil se vinculan con el fin de cumplir con unos preceptos, y si de luchar contra este flagelo se trata los esfuerzos articulados del Estado y la sociedad son necesarios para ir erradicando este mal.

PALABRAS CLAVE: Contratación Pública, Corrupción, Administración Pública, Control Fiscal, Principio de eficacia y eficiencia.

Introducción

Hablar de corrupción es hablar de un tema global, por consiguiente, Colombia no está a salvo de exponer asuntos de esta naturaleza, empero, se han hecho esfuerzos para enfrentar este mal, construyendo muelles para contenerla, aun así continúa creciendo de forma invasiva

propagándose en diferentes sectores del país, lo que ha resultado en una auténtica calamidad, sacudiendo reciamente la administración pública e impactando directamente las estructuras fundamentales de la ética en especial de aquellos funcionarios públicos vinculados con prácticas deshonestas, pero también, de aquellos ciudadanos aceptantes directos de los impactos de dichas acciones. En el capítulo uno (1) de esta investigación, se expondrá un análisis relacionado con este flagelo que no solo tiene que ver con cuestiones de índole ético o legal, sino que va as allá toda vez que se hace necesario enfrenta un mal que atenta contra la seguridad humana.

Corrupción, flagelo alojado en las instituciones, campeándose a lo largo y ancho del territorio, debilitándolas, desviando recursos claves en diferentes sectores: salud, educación, infraestructura, malla vial, alimentación escolar, es decir, en todo el Estado, sin que se manifieste de manera decisiva control fiscal, mucho menos sanciones drásticas tendientes a evitar el menoscabo económico, la perpetuación de la pobreza, la influencia negativa en el desarrollo y competitividad del país, entre otras.

En el capítulo segundo se despliega un análisis acerca de esa maraña donde yacen varias entidades y personas atadas, las cuales se afectan de forma diferencial; se ha alojado en la política, en la economía, en la justicia, en el ámbito social, incluso en las ilusiones de numerosos colombianos que anhelan trabajar con entidades del Estado, pero con una compensación no acorde al trabajo desplegado y con modalidades que no dan ninguna estabilidad laboral

En el capítulo tres (3) de la investigación se destaca el papel de la Constitución política de Colombia y las reformas importantes en casos concretos de la lucha contra la corrupción política, electoral, administrativa, la criminalidad organizada del narcotráfico, así como en la búsqueda de la paz, entre otros, si bien es cierto, tarea loable, representó la enunciación y ejecución de un reto institucional, regulado, pero aun inconcluso.

Hablar de corrupción es hablar de un tema global, por consiguiente, Colombia no está a salvo de exponer asuntos de esta naturaleza, empero, se han hecho esfuerzos para enfrentar este mal, construyendo muelles para contenerla, aun así continúa creciendo de forma invasiva propagándose en diferentes sectores del país, lo que ha resultado en una auténtica calamidad, sacudiendo reciamente la administración pública e impactando directamente las estructuras fundamentales de la ética en especial de aquellos funcionarios públicos vinculados con prácticas deshonestas, pero también, de aquellos ciudadanos aceptantes directos de los impactos de dichas acciones. En el capítulo uno (1) de esta investigación, se expondrá un análisis relacionado con este flagelo que no solo tiene que ver con cuestiones de índole ético o legal, sino que va as allá toda vez que se hace necesario enfrenta un mal que atenta contra la seguridad humana.

Corrupción, flagelo alojado en las instituciones, campeándose a lo largo y ancho del territorio, debilitándolas, desviando recursos claves en diferentes sectores: salud, educación, infraestructura, malla vial, alimentación escolar, es decir, en todo el Estado, sin que se manifieste de manera decisiva control fiscal, mucho menos sanciones drásticas tendientes a evitar el menoscabo económico, la perpetuación de la pobreza, la influencia negativa en el desarrollo y competitividad del país, entre otras.

En el capítulo segundo se despliega un análisis acerca de esa maraña donde yacen varias entidades y personas atadas, las cuales se afectan de forma diferencial; se ha alojado en la política, en la economía, en la justicia, en el ámbito social, incluso en las ilusiones de numerosos colombianos que anhelan trabajar con entidades del Estado, pero con una compensación no acorde al trabajo desplegado y con modalidades que no dan ninguna estabilidad laboral

En el capítulo tres (3) de la investigación se destaca el papel de la Constitución política de Colombia y las reformas importantes en casos concretos de la lucha contra la corrupción

política, electoral, administrativa, la criminalidad organizada del narcotráfico, así como en la búsqueda de la paz, entre otros, si bien es cierto, tarea loable, representó la enunciación y ejecución de un reto institucional, regulado, pero aun inconcluso.

En la lucha contra este fenómeno no es suficiente contemplar el uso de mecanismos, controles e intervención de un solo organismo, se requieren soluciones que se adecuen a las causas y efectos que de manera inconstante se han instalado en las instituciones. El Estado desarrolla actividades contractuales que debe resguardar para garantizar la prevalencia de la transparencia y tratándose de contratación, debe desarrollarse de forma equitativa, con eficacia, con el oportuno trabajo de prevención, control y/o sanción de las entidades encargadas de esta labor, llamadas a cumplir con los preceptos legales y constitucionales, que eviten el avance progresivo de este mal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el tema de la contratación estatal es evidente encontrar normas y principios que rigen el funcionamiento de las entidades públicas en los cuales, el Estado de Derecho ha de buscar la prevalencia de los intereses del conglomerado social, observando que las actividades contractuales tengan garantías de transparencia.

La corrupción se ha consolidado como uno de los principales problemas, un mal alojado en esta sociedad; de ahí que no causa sorpresa reconocerlo, más si se tiene en cuenta la frecuencia como pululan escándalos de corrupción, llevando a muchos sectores de la sociedad a manifestarse en contra de esta mal porque están indignados, aunque otros guardan silencio sepulcral, ya se avizoran más y más voces de inconformidad frente a tan aberrante mal.

En la lucha contra este flagelo, con el trabajo mancomunado de todos aquellos que hacemos parte del Estado se alcanzarían objetivos, entre ellos, disminuirlo a su máxima

expresión. Muchos lo considerarían utópico, pero hay que luchar, por eso es importante articular el control social con la labor desarrollada por los órganos estatales que cumplen esta tarea a nivel nacional como territorial, por supuesto aunado a eso tomar decisiones para hacerle frente de forma efectiva, entendiendo por supuesto, la forma como se manifiesta, cuáles son sus causas, actores, consecuencias, entre otros.

Sin duda, el fenómeno de la corrupción trastorna las actividades normales forjadas con transparencia, ajustadas a la Constitución, la Ley en todas y cada una de las instituciones de la Nación, evadiendo aquello que atente contra las instituciones y una sociedad cansada de ver abusos de poder, ocupación de cargos con contraprestaciones, obtención de beneficios, cuotas de poder, contratos preferenciales otorgados arbitrariamente sin licitación, en fin, actividades ilícitas debilitadoras de las funciones del Estado.

En estos círculos se gestiona lo relacionado con las finanzas públicas, los contratos para la ejecución de obras e inversiones estatales las mismas en las que se forjan tramas anexas a un beneficio económico deshonesto; al estar el flagelo presente en la contratación estatal, se afecta el cumplimiento de los propósitos del Estado, con prácticas como el pago de dádivas por parte de particulares ávidos de acceder y ejecutar contratos, generando notables irregularidades que perfectamente encajarían en tipos penales, faltas disciplinarias, responsabilidades fiscales y violaciones a la norma contractual, por parte de los funcionarios y privados intervinientes en el proceso.

La aplicación correcta de los principios rectores de la contratación estatal, libraría a este proceso de prácticas ilegales, entorpecedoras del correcto funcionamiento de la actividad administrativa. En este tipo de contratación, existen instrumentos jurídicos que delinear los procedimientos a seguir, la forma como ha de llevarse, como se eligen los contratistas,

independientemente de las causas que han dado origen a la corrupción; no obstante, en muchos casos parecería letra muerta, no se cumple con los requisitos mínimos exigidos.

En todos los órdenes, económico, político, social, en la relación de lo ético, moral, jurídico, coexiste este flagelo, empero, pareciera no encontrarse las herramientas para combatirlo y es más difícil adelantar esta labor cuando se identifica una de las causas, entre las muchas que concurren y suscitan la corrupción, en especial, en el sector público, está arraigada en la misma sociedad, quien con tolerancia fortalece estas prácticas, consintiendo el detrimento social.

En esta investigación se hará énfasis en las funciones de la Contraloría General de la Nación; a pesar de ello, median varios problemas que hacen difícil el cumplimiento de este compromiso, quizá por la carencia de herramientas jurídicas para ejecutar el control fiscal, también por la carencia de un centro de inteligencia que estudie y esboce políticas de lucha contra la corrupción de manera sistemática y permanente.

Otra falencia radica en la ineficacia del control interno en cabeza del poder ejecutivo de la cual se encuentran pocas referencias, siendo quizá una razón para que los corruptos se sientan tranquilos en las dependencias de las entidades públicas; es al ejecutivo a quien le atañe desplegar el control interno el cual está reglamentado por la Ley 87 de 1993, es a la misma administración pública que tiene a su cargo el control previo llámese de advertencia, preventivo o concomitante.

Todo acto corrupto conlleva una afectación económica, desconfianza, temor en la sociedad, y al final, es quien continúa asumiendo los costos políticos, sociales y económicos de los manejos deshonestos, oscuros, llevados a cabo por parte de individuos quienes de forma maquiavélica codician buscan el poder, por supuesto, aparejado de beneficio económicos y en muchos casos poder político.

Como si los obstáculos en esta lucha fueran pocos, en ocasiones pasa desapercibido un asunto ligado a esta entidad encargada del control fiscal, esto no es un dato menor porque se trata de la persona encargada de dirigir esta entidad quien es elegida por el Congreso de la República, razón por la cual se puede evidenciar la existencia de un conflicto de intereses y si se llegase a presentar algún inconveniente con uno cualquiera de estos electores, que pudiese estar inmerso en algún conflicto de índole fiscal, surge la inquietud respecto a la existencia o no de imparcialidad en casos como este.

Otras prácticas comunes ceñidas de ilegalidad se relacionan con aquellos funcionarios encargados en las contralorías a nivel departamental distrital y municipal, nombradas de manera provisional, llegan a esos cargos por injerencia política emergiendo dudas frente a la transparencia de dichos nombramientos y el papel a desempeñar en esta entidad y la responsabilidad al momento de asumir asuntos que involucren actos de corrupción frente a sus “padrinos” políticos.

Además, la contratación estatal esta permeada por artimañas que han la desdibujado la esencia de lo que debe ser un contrato con el Estado, es inminente el interés por contratar con entidades estatales, muy atractivo debido a lo llamativo de los volúmenes significativos de mercado que se manejan, a la permanencia y previsibilidad en cuanto a pagos se refiere, el poder acceder a mercados amplios y diversos, en fin, son muchas las razones para querer contratar con entidades estatales en Colombia, porque brinda prerrogativas que van más allá de lo monetario.

Desde esta perspectiva, es pertinente abordar de forma metódica el tema de la corrupción en Colombia, para no solo visibilizar el problema, sino también generar la necesidad de continuar indagando sobre el tema, por supuesto, concientizándonos de la necesidad de continuar en esta lucha, no solo por las consecuencias derivadas, sino también aportar desde la academia,

buscando soluciones a este mal que se exterioriza en diferentes niveles de la vida pública, afectando al conglomerado social del cual hacemos parte. Al referirse a la corrupción, Luna (2014), trae a colación el pensamiento de María Elena Álvarez Bernal, para quien: “Al hacerse visible la corrupción en la vida nacional se causa un grave deterioro a la conciencia social y a la cultura cívica, donde se genera el descrédito del sistema político y la desconfianza en los políticos” (Luna 2014, pág.29)

El Estado debe contratar, debido a que la administración pública no posee la capacidad para solventar directamente las labores para alcanzar los cometidos propuestos, por eso debe ejecutarlos a través de terceros, el concurso de estos se hace mediante la figura de la contratación estatal, la cual es expresión clara de una de las tantas funciones administrativas que tiene el Estado. Es así como en el seminario de contratación estatal (2015) celebrado en Popayán se concluyó que:

La Contratación estatal se erige hoy en día como uno de los temas vertebrales dentro del derecho administrativo, articulando saberes concernientes al mundo jurídico y a una buena administración, con el fin de coadyuvar en la satisfacción de los fines esenciales del Estado apreciado a los particulares como colaboradores de la administración para el cumplimiento de dichos fines. (Seminario contratación estatal 2015)

La celebración de estos contratos debe soportarse en acuerdos transparentes, que cumplan a cabalidad con los trámites de perfeccionamiento, legalización y todos los trámites necesarios para iniciar su ejecución. La Corte Constitucional (2009) en uno de sus tantos pronunciamientos sobre este asunto sostuvo que:

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos

“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. (Corte Constitucional, sentencia C 713 de 2009)

Importante ejercer un control social, derecho y deber de los ciudadanos, entre otras para prevenir, vigilar y controlar la gestión pública; mediante este control se vincula a la ciudadanía con el desarrollo del ejercicio público, facilitando la intervención de manera eficaz. La misma Constitución Política contempla en el artículo dos (2), que entre los fines esenciales del Estado está el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En el presente estudio se desarrollará un acercamiento y revisión del tema, a partir de la pregunta: ¿El marco jurídico existente en Colombia es suficiente para garantizar la lucha contra el flagelo de la corrupción en la contratación estatal?

Para responder este interrogante se iniciará con la exploración bibliográfica relacionada con la contratación estatal y el origen de la problemática que afronta el Estado por el flagelo de la corrupción, contemplando, además, el papel del Estado, como garante de la vida, honra y bienes de los colombianos, especialmente en defensa de los intereses de una sociedad que día a día padece las consecuencias de este mal.

La problemática que enfrenta la Administración Pública, con la corrupción, clama por una revisión del orden jurídico que ha regido la contratación con el Estado y el papel del ente encargado del control fiscal, para determinar si responden eficaz y eficientemente a los intereses planteados desde el desarrollo económico, social y político del país, de manera que a través de ello se mitigue las consecuencias y el impacto derivado de un fenómeno que en el panorama y contexto nacional, ha crecido de manera profusa, dejando innumerables episodios, nefastos por cierto, y en los últimos años han dejado una huella aciaga no solo por la imagen del Estado y sus instituciones sino, por la magnitud del daño ocasionado a los diferentes sectores sociales..

LOS OBJETIVOS

General:

Identificar si el marco jurídico existente en Colombia es suficiente para garantizar la lucha contra el flagelo de la corrupción en la contratación estatal.

Específicos:

1.- Analizar si el control fiscal en Colombia es viable a sabiendas que los mecanismos de elección de Contralores están viciados por el tráfico de influencias e intereses que no garantizan la independencia.

2.- Examinar porque en Colombia la lucha contra la corrupción ha fracasado teniendo una estructura con entidades que luchan contra este flagelo, un marco jurídico para prevenir, combatir, lograr transparencia en la administración pública y promover la participación ciudadana como veedora de esa administración.

3.- Comprender porque la corrupción se visualiza como un conflicto entre el comportamiento de los individuos y aquel reconocido como tolerable en un entorno social definido.

4. Analizar el flagelo de la corrupción como el fenómeno que ha traído los mayores estragos en el desarrollo económico y social sostenible, perpetuando la pobreza y afectando a un Estado Social de Derecho.

ESTADO DEL ARTE

Contratar con el Estado ha sido una constante histórica y primordial, siendo un componente importante para la realización de obras y servicios públicos, así como un foco permanente de debates y reformas debido a desafíos persistentes como la corrupción; a pesar del cambio en los modelos de contratación el mal persiste, porque su esencia persiste, no obstante, emerge la figura de las cláusulas exorbitantes como dispensas extraordinarias que la administración pública tiene en los contratos estatales con el fin de salvaguardar los intereses públicos, porque a diferencia de los contratos entre particulares en la contratación estatal está permitido modificar, interpretar o terminar unilateralmente el contrato.

La cláusula exorbitante refiere a un criterio para identificar los contratos administrativos o estatales. En el derecho colombiano, así como en el derecho francés se aplica este postulado, según lo señala Güecha (2006)

El criterio de las cláusulas exorbitantes en el derecho francés determina que las partes del contrato se han sometido a un régimen de poder público, en donde se les otorgan derechos ajenos a los que operan en los contratos civiles y comerciales y que por su naturaleza son diferentes a las cláusulas que se incluyen en los contratos de derecho privado. Así las cosas, un contrato es administrativo, si incluye una cláusula exorbitante al derecho común, que para los franceses puede surgir de cláusulas extrañas o inhabituales al derecho privado o de prerrogativas de poder público, y que hace que el contrato se rija por reglas de derecho público y los conflictos surgidos del mismo sean sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa. (Güecha 2006, pág.35)

La contratación estatal reviste gran importancia dentro del ámbito jurídico en el país no sólo por estar involucrados intereses vitales para la comunidad, sino por lo cuestionado que ha sido el manejo que le han dado a los recursos públicos las personas que se han encargado de esto. En el contrato administrativo la administración establece una relación de negocios con un contratista para lograr satisfacer una necesidad.

El incumplimiento de las normas de contratación estatal, difícilmente se cumple por parte de algunos funcionarios, que dejan entrever además de un problema de índole jurídico, una dificultad de carácter ético - profesional; sumado a ello, es necesario establecer argumentos teóricos sobre todas las actividades contractuales públicas, que imposibiliten el desvío y desorientación de quienes promueven y aplican prácticas fraudulentas en detrimento de la sociedad y del Estado.

Los entes de control, han sido, igualmente, permeados por este flagelo, impidiéndoles su accionar en defensa y protección de los Derechos e intereses de los ciudadanos. No obstante, un marco regulatorio expedito, se requiere como alternativa de solución al problema, la puesta en práctica del sistema administrativo, pecuniario o penal, sancionatorio de manera ejemplarizante, y en debida forma, aquellos comportamientos lesivos de la administración pública, impidiéndole un eficaz y efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La comprensión de las bases legales para la protección de los Derechos Fundamentales de la sociedad colombiana es necesaria no solo para proteger el patrimonio de los habitantes de Colombia sino también para que se cumplan los postulados relacionados con los fines esenciales de Estado, de la misma manera cumplir y hacer cumplir todas las medidas

legislativas y administrativas así como los proyectos u obras que se vayan a adelantar y que el Estado sea parte en estos contratos deben estos sujetarse a derecho.

DISEÑO METODOLOGICO

Para abordar el trabajo de investigación planteado, se ha escogido como método la investigación hermenéutica interpretativa, la cual lleva a comprender la realidad social y jurídica del fenómeno de la corrupción incrustado en el Sistema de Contratación con el Estado. Por ser una problemática de grandes proporciones y estar extralimitado en el contexto nacional, conviene a partir de un análisis fenomenológico, la descripción, de sus efectos sociales.

Se busca, a partir de ello, cuestionarse sobre los Derechos Fundamentales, contemplados en la Carta Política del 91, de manera que, al revisar detalladamente el ordenamiento jurídico nacional sobre la contratación con el Estado, se puedan detectar los factores que han hecho posible que el flagelo de la corrupción haya permeado en los diferentes estratos sociales, un elemento fundamental para la organización y fines del Estado colombiano.

La ley 80 de 1993, conocida como el estatuto general de contratación de la administración pública en Colombia pública, reglamenta el marco legal para la contratación de bienes, obras y servicios por parte de las entidades públicas, con el fin de avalar la transparencia, eficiencia y equidad en el uso de los dineros públicos, labor que se adelanta a través de licitaciones públicas, selección abreviada o contratación directa que son los modelos utilizados para contratar.

El sistema electrónico para la contratación pública, conocido como SECOP, se constituye como el medio de información estatal de toda la contratación realizada con recursos públicos, además de ser el sitio único de entrada de información para las entidades que contratan con cargo a caudales oficiales.

A través de un método analítico y de síntesis, se ha decidido conocer la estructura de contratación pública, de manera que, con ello, al revisar los diferentes eslabones, se pueda comprender en cuál de ellos se está generando e instalando de manera insostenible el problema de corrupción, para de allí generar mecanismos que permitan enfrentar el problema, acercando para ello algunas respuestas y mecanismos de tipo jurídico, que permitan desempantanar el asunto y dar respuesta al problema planteado en esta investigación.

En consecuencia y continuando el desarrollo de la investigación, se ha dividido el trabajo en tres (3) capítulos cada uno de ellos precedido de una breve introducción, al final de los mismos, unos párrafos de cierre que compendian lo tratado en dichos capítulos.

En el capítulo uno (1) después de establecer la importancia del estudio de la corrupción en la administración pública, este capítulo se encauza en entender cuál es la raíz cultural de este fenómeno, partiendo de esta forma con el análisis de un elemento decisivo para su abordaje; además de analizar que la corrupción no solo se trata de una cuestión relacionada con la moral o con el aspecto jurídico, no, va más allá, al punto que se hace necesario enfrentar este flagelo porque atenta contra la seguridad humana, irrumpida desde siglos atrás, de ahí la necesidad de proteger las libertades fundamentales

CAPITULO 1.

El flagelo de la corrupción: No solo cuestión ética o legal, es una necesidad imperante para la seguridad humana.

La corrupción, problema atosigador de una sociedad indefensa, ávida de la implementación de políticas gubernamentales dinámicas, fuertes, transparentes en las normas, programas y planes de acción, indefectibles en las entidades públicas, para hacerle frente a este

flagelo, que ha traspasado fronteras, como “un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo”. (Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2018, pag.2),

La raíz cultural de la Corrupción

La corrupción se ha incrustado en donde la cultura de aquel considerado como el más astuto o el más hábil para capotear las normas, prevalece, escurridizo, camuflado, para evadir a las autoridades; una práctica dañina heredada desde la época colonial, fortalecida con el pasar de los años. Al respecto Kalmanovitz (2017) afirma que:

la viveza hace parte de la herencia colonial, y se ha fortalecido con el surgimiento del clientelismo, las mafias al interior del Estado y la evasión de impuestos y a la seguridad social, fomentando el monopolio sobre contratos y nóminas por parte de los funcionarios y políticos, sumado a la violación de las normas electorales, entre ellas el financiamiento ilegal de las campañas y el nombramiento sin requisitos en la mayoría de los cargos públicos. (Kalmanovitz 2017, pág. 1)

Mucho se ha conversado del legado español en distintos países de América Latina, quizá por los primeros navegantes que llegaron al nuevo continente, deseosos por apoderarse de las riquezas que yacían en estas latitudes, y en aquella incursión, con el navegante genovés Cristóbal Colón, los acompañantes, fueron en su mayoría expedicionarios preparados y que sabían a qué venían. Vargas (2001) sostiene que las hipótesis sobre la casualidad, encuentro impensado o predestinado de América “sólo han servido para encubrir el reparto del continente entre las dos potencias católicas, España y Portugal, para justificar el despojo de tierras de los indios y explicar la subsecuente guerra de exterminio o de conquista” (Vargas, 2001, pág.3)

Ciertamente el observatorio anticorrupción sirve como primordial instrumento de análisis, consulta e interacción con la ciudadanía y ser un espacio de observación, que procura dar notoriedad a las actividades de vigilancia frente a actos de corrupción, apoyándose en las tecnologías de información y comunicación para el rastreo y la valoración.

En el capítulo dos (2) se abordará el tema de la contratación pública inmersa en una maraña, de la cual no ha podido salir, afectando drásticamente la idoneidad de los procesos de adjudicación en contratos con el Estado; mediante este mecanismo las entidades públicas adquieren bienes y servicios, es una actividad donde predominan los actos de corrupción, quizá porque es el Estado quien maneja sumas elevadas de dinero, talvez por el manejo de grandes sumas de dinero, o por las perspectivas influyentes de individuos que participan de ella.

CAPITULO 2

La contratación pública: En la maraña de la corrupción

La corrupción en Colombia está incrustada en numerosas instituciones estatales afectando también a las personas de forma diferencial, obstaculizando el acceso a bienes y servicios, entorpeciendo la inversión social, frenando el desarrollo de las regiones donde las necesidades abundan y las condiciones de sus habitantes, se ha alojado en la política, en la economía, en la justicia, en el ámbito social, incluso en las ilusiones de numerosos colombianos que anhelan trabajar con entidades del Estado, pero con una compensación no acorde al trabajo desplegado y con modalidades que no dan ninguna estabilidad laboral.

La corrupción moral es la pérdida de la capacidad de lealtad

Muchos aspectos se han tratado en torno a este asunto, no obstante, desde el aspecto filosófico , es viable considerar que el flagelo de la corrupción además de ser un problema

administrativo o legal, también toca las estructuras morales de la sociedad, razón por la cual es necesario reflexionar sobre este fenómeno e indagar el pensamiento de los grandes intelectuales que han abordado el tema y contemplar las ideas que exponen para encontrar opciones que en lo posible nos lleven a una comprensión más profunda de sus causas y consecuencias, forjando acciones para enfrentar este reto con un enfoque renovado y maniobras efectivas.

Desde esta perspectiva, Bejarano & Jaimes (2022) traen a consideración cita de J.P. Dobel quien afirma que: “La corrupción moral es la pérdida de la capacidad de lealtad”., señalando además que la corrupción está conexas con la imposibilidad moral de los ciudadanos para comprometerse con acciones y compromisos desinteresados que favorezcan el interés general. (Bejarano & Jaimes 2022, pág. 3)

El poder económico que ostentan muchos particulares es incalculable; sin embargo, capital sin poder es insuficiente, la tarea se centra en concentrar poder político y una forma de consolidar esta dupla sería permeando las instituciones del Estado, desplegando estrategias que les permita proteger sus intereses, consolidarse y mantenerse en estas esferas del poder sin importar los mecanismos que se utilicen, después de todo, el fin último es conservar su statu quo. Desafortunadamente, el fortín de la corrupción está enquistado en las instituciones

A pesar de estos planteamientos, la situación resulta nada fácil de desarrollar porque los retos son grandes más si se tiene en cuenta la ausencia de garantías y la dificultad de acceso a la información pública, la frágil consolidación de la cultura de integridad, la carencia de capacidad institucional sólida necesaria “para la lucha contra la corrupción, el limitado relacionamiento entre actores de la sociedad y la tímida consolidación de la innovación pública como herramienta fundamental para la gestión pública”. (Conpes 2021, pág.4)

En el capítulo tres (3) se resalta el papel de la carta política del 91 en la lucha contra la corrupción más si se tiene en cuenta que fue en la norma superior donde se introdujeron innovaciones importantes, entre otros, mecanismos de participación ciudadana, organismos de control encargados de velar no solo por la moral pública sino por los bienes de la nación, aun así, esta lucha, para muchos inconclusa, tal vez porque la efectividad es un reto constante, y la corrupción subsiste, aunque con la promulgación de la constitución política y las importantes reformas introducidas en la lucha contra este flagelo, se marcó la enunciación y la ejecución de un gran reto institucional, normativo y orgánico de carácter histórico,

CAPITULO 3

La lucha contra la corrupción política y administrativa: Tarea inconclusa de la Constitución del 91

A medida que se ha avanzado en el desarrollo de esta investigación, hay algo claro; la corrupción vulnera los derechos humanos, por lo tanto, se debe combatir, pero con transparencia y es lo que debe primar, con un trabajo mancomunado para enfrentar un mal del cual se están derivando muchos de los problemas sociales que aquejan a Colombia; afectando las estructuras estatales, los procesos democráticos, el debilitamiento de las instituciones, trayendo consigo un costo elevado en los recursos públicos, bienes y servicios destinados a satisfacer necesidades básicas de la población y a la protección del Estado Social de Derecho frente a la pobreza, la equidad y la dignidad humana.

Empero, aunado a lo anterior resalta la idea imperiosa de la opinión política en el país, acerca de los recientes casos y de las nuevas modalidades de corrupción propias de esta época, precisamente, donde los protagonistas son los dirigentes políticos que continúan apegados a

instituciones públicas que representan untadas de este mal y que poco o nada han hecho para salir de ellas, por eso, la opinión que se tiene en los votantes y eruditos nacionales es que la corrupción en la administración gubernamental y en la política nacional ha alcanzado niveles inconcebibles e inéditos y que ella es la causa del desplome de la legitimidad de los partidos políticos y de instituciones como el Congreso, Fuerzas Armadas, rama judicial, entre otras.

La lucha contra la corrupción en la Constitución del 91

La Carta política del 91 vigente en Colombia, con reformas importantes en casos concretos incrustados en faenas de lucha contra la corrupción política, electoral, administrativa, la criminalidad organizada del narcotráfico, así como en la búsqueda de la paz con grupos armados ilegales, entre otros, significó la formulación y realización de un desafío institucional, regulado y orgánico de carácter histórico, inacabado y en muchos casos, como en los del narcotráfico y la corrupción política y administrativa, parcialmente frustrado e ineficaz.

La Asamblea Nacional Constituyente del 1991, destacada como una reunión constituyente notable, porque fue pluralista, deliberativa, de la cual hicieron parte representantes de diversos sectores políticos activos dentro del sistema político colombiano de la época. Sobre el particular, Ortiz (2022) manifiesta que:

Se conoce de las secuelas que posee la corrupción en las sociedades, ente ellas, la mengua en la generación de empleos, menor producción, insuficiente recaudo de impuestos debido a las afectaciones que sufren las principales fuentes de ingreso en el país, el poco o nulo aumento y normal funcionamiento del tejido social, induciendo directa o indirectamente la criminalidad, la ilegalidad y la conformación de grupos al margen de la ley.

En Colombia este mal se acrecienta vertiginosamente, generando en la sociedad desconfianza las entidades gubernativas y en los funcionarios que hacen parte de ellas, a esto se suma, las falencias en las políticas anticorrupción que se ven poco o nada eficaces.

CONCLUSIONES

Teniendo como punto de referencia el compendio normativo del país en la lucha contra la corrupción en la contratación estatal, es importante señalar que si bien es un marco robusto pareciera no ser suficiente, aun con la coexistencia de leyes como la 80 de 1993, la 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la 2195 de 2022, subsisten fallas en su aplicación, control y eficacia, donde la discrecionalidad, la subjetividad y la alta probabilidad de impunidad en la ejecución de contratos permiten que la corrupción florezca a pesar de la normativa.

Se ha legislado siempre para tratar de frenar este mal, sin embargo, la cura no ha sido suficiente, más aún, cuando el mal crece, incumpliendo un ciclo porque no muere, nació sin saber dónde o cómo de ahí que conocer el origen de la corrupción es una labor bien complicada, así como saber con exactitud el comienzo o donde nació, aunque concurren muchas investigaciones al respecto, la conclusión a la que han llegado autores son diversas, aun así, lo único cierto y en donde la coincidencia es abrumadora es que con el transcurrir de los años este flagelo fue adquiriendo un poder asombroso, difícil de detener, aunque puede ser obstaculizado en la medida que se forjen trabajos colectivos en su contra, custodiadas con un profundo cambio de conciencia.

Este fenómeno, es un módulo cultural desarrollado en la sociedad y envuelto por un espectro económico que procura alcanzar el poder como parte esencial del desarrollo antropológico del hombre lo cual lleva a inferir que el hombre ha buscado siempre prevalecer,

continuar ungido de ambición, inconforme, ansiar cada vez más y para ultimar, con una sociedad de consumo que lo lleva a codiciar más y más cosas.

Los seres humanos comparten varios aspectos de sus vidas y, en ese interactuar se hace presente este fenómeno, que resueltamente, tal vez en una pretensión de justificarlo, se ha venido presentando como una predisposición o susceptibilidad genética, pero es importante tener claro que la corrupción no es consustancial a nuestro ser toda vez que pues la ejecutamos de manera consciente y voluntaria.

La historia de la civilización muestra que han coexistido principios y valores inquebrantables porque constituyen elementos fundamentales de las relaciones humanas, que deben prevalecer, aparte del marco normativo que sanciona a quienes arbitrariamente no lo cumple, debe asomar la responsabilidad social, comprometiendo a todos en una ética que le dé sentido a lo público, para llegar al bien común.

Diversos estados de Latinoamérica, fueron colonias españolas, heredando parte de las insuficiencias institucionales de la metrópoli, implementaron un sistema administrativo y legal semejante en todas sus posesiones sin tener en cuenta aspectos fundamentales como el geográfico, contextos económicos y de recursos lo que mostraba un territorio atrasado que no iba a permitir la consolidación de un imperio uniforme como lo pretendían hacer los españoles.

La lucha contra la corrupción se está dando se ha intensificado, a través de campañas para combatirla, después de afrontar épocas infaustas se suponía que con los golpes dados a los carteles de las drogas o la firma del acuerdo de paz con las Farc durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, el panorama iba a cambiar, se habló inclusive del posconflicto, fase de tránsito hacia la paz, donde muchos de los problemas fraguados durante décadas habrían terminado y que las autoridades del orden nacional y local junto a todas las entidades

gubernamentales, se dedicarían a estar mirando otras formas de violencia o actos delincuenciales dañinos como la corrupción, mal generado de violencia por ser atentatorio de la estabilidad económica, social, jurídica y moral de toda una nación que ha trasegado inclemencias forjadas por la violencia.

En 1991, Colombia acogió una nueva constitución política, remozó el sentir nacional, fortaleciendo las instituciones; hecho histórico que forjó en 380 artículos una transformación de una historia centenaria caduca, para plasmar derechos, principios y valores consagrados constitucionalmente, afines a las exigencias internacionales y al progreso de un Estado Liberal de derecho. La Constitución de 1991 fue pensada de manera que su parte orgánica solo obtiene sentido y razón de ser como aplicación y puesta en obra de los principios y de los derechos suscritos en la parte dogmática de la misma.

La Asamblea nacional constituyente de 1991 surgió de la cofradía de voluntades, así como de diversas posturas ideológicas que pedían una innovación institucional para la democracia, con una dinámica expresión ciudadana pidiendo la redacción de una nueva carta política, logro que se cristalizó en 1991 con la promulgación de la Constitución política en un compendio constitucional considerado de los derechos fundamentales, además de los económicos, sociales y los derechos colectivos, o de tercera generación, con mecanismos necesarios para certificarlos y protegerlos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aguirre, M. H. (Diciembre de 2007). La lucha contra la corrupción en Colombia como herramienta para un control social exacerbado. . Obtenido de Revista Universidad de Antioquia.

Estudios de derecho. Volumen LXIV:

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/2532>

Alvarez, J. C. (2024). La financiación de las campañas. Otra forma de corrupción. .
Obtenido de Universidad EAFIT. Bogotá. : <https://razonpublica.com/la-financiacion-irregular-de-las-campanas-otra-forma-de-corrupcion/>

Ballesteros, S. C. (2013). El Régimen Contractual de las Empresas Sociales del Estado.
Recuperado el 1 de Marzo de 2017, de Universidad del Rosario:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4765/84088304-2013.pdf?sequence=1>

Banco Interamericano de Desarrollo BID. (2014). ¿Es efectiva la Defensa Jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del Riesgo Fiscal en América Latina. Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6348/ICS%20DP%20Defensa%20jur%C3%ADdica%20del%20Estado.pdf?sequence=1>

Bernal, F. J. (2008). Derecho Administrativo. Recuperado el 2 de Marzo de 2017, de Programa de Administración Pública Territorial, ESAP, Bogotá:

http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2015/08/2_derecho_administrativo.pdf

Caballerro, L. (2017). Generar leyes no es suficiente para acabar con la corrupción.
Obtenido de Diario El Tiempo. Bogotá. : <http://www.eltiempo.com/politica/generar-leyes-no-es-suficiente-para-acabar-la-corrupcion-110356>

Canal, Z. M. (2012). Poder Constituyente: Origen Político y Producción Positivista en el Sistema Colombiano. Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de Revista Criterio Jurídico Volumen 12 Número 2 Santiago de Cali: <file:///C:/Users/Tatiana/Downloads/621-1267-1-PB.pdf>

Co, F. &. (2018). Utilitarismo. La filosofía práctica de Jeremy Bentham. . Obtenido de Revista pensamiento filosófico Herder Editorial. Madrid España: <https://filco.es/utilitarismo-filosofia-de-bentham/>

Cortés, F. (2010). El Contrato Social en Hobbes: Absolutista o Liberal? Recuperado el 4 de Marzo de 2017, de Estudios Políticos 37 Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia: <http://www.redalyc.org/pdf/164/16429065002.pdf>

Echeverry, A. C. (1995). Comentarios al Estatuto de la Contratación de la Administración Pública. Recuperado el 2 de Marzo de 2017, de Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá: http://www.umng.edu.co/documents/63968/74803/art8_3.pdf

Estevez, A. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de Revista Venezolana de Gerencia v. 10: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004

Giraldo, K. (Enero - Junio. de 2025). Libertad de expresión y libertad del elector en tiempos de fake news . Obtenido de Revista Universidad Externado de Colombia Vol.47 No. 122: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/10796>

Gómez, A. S., & Mora, G. D. (2011). Régimen Sancionatorio en la Contratación Pública, Diagnóstico y análisis Jurisprudencial. Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de Universidad de la Sabana, Bogotá: <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/2725/SANDRA%20LILIANA%20G%20C3%93MEZ%20ACERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guecha, M. C. (2006). Falacia de las Clausulas Exorbitantes en la Contratación Estatal. Recuperado el 28 de Febrero de 2017, de Revista Opinión. Universidad de Medellín: <http://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/128/112>

Heller, N. (Octubre. de 2009). Definiendo y midiendo la corrupción.¿De donde venimos,dónde estamos ahora, y que importa para el futuro? . Obtenido de Revista Clad. Reforma y Democracia.Numero 45. : <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533676001.pdf>

Jaime, P. V. (1992). Derecho Constitucional General. Bogotá: Univesidad Externado de Colombia.

Latorre, V. P. (2012). Probidad y Transparencia para la Administración. Recuperado el 1 de Marzo de 2017, de http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Sitios/Capacitacion/Cursos/2012/Gestion_Tecnica_OOPP/1_Patricio_Latorre.pdf

Martínez, M. D. (2007). Fundamentos para una Introducción al Derecho. Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de Erinia. Editorial Universidad de Antioquia: <https://books.google.com.co/books?id=fQme23p0sqMC&pg=PA361&lpg=PA361&dq=carre+de+malberg.Estado+social+de+derecho&source=bl&ots=f62s9ITmuw&sig=pHF5pvFCzKHSXPC9Oix7F1kWpBM&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjI0ouxsb3SAhUBdSYKHeVKBEQQ6AEIJAC#v=onepage&q=carre%20de%20ma>

Merrcandino, J. G. (2022). Corrupción: Transsparencia y paticipación politica en Colombia. . Obtenido de Universidad Externado de Colombia. Revista economía institucional. Bogotá.: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/7642/13720>

Palacio G, A. (2015). Concepción del Estado de Derecho en Jacques Chevallier. Obtenido de CEDA.Centro de estudios de derecho administrativo : https://691d8d24-5f3d-4e4e-9ab7-e65ef6f9769b.filesusr.com/ugd/f56758_16e9715f08294d409237c2eb989a7c16.pdf

Perdomo, G. C. (2014). Los Convenios de la Administración y los Contratos Estatales: Conceptos diferentes con Regímenes Jurídicos Distintos. Recuperado el 1 de Marzo de 2017, de

Universidad de los Andes, Bogotá:

<http://occp.co/sites/all/files/Los%20convenios%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20y%20los%20contratos%20estatales%20-%20conceptos%20diferentes%20con%20reg%ADmenes%20jur%C3%ADdicos%20distintos%20.pdf>

Polo, C. (25 de Junio de 2025). Entidades territoriales indígenas: Proyecto truncado de la Constitución del 91. Obtenido de Repositorio Universidad libre de Colombia . Bogota : <https://repository.unilibre.edu.co/>

Restrepo, M. H. (2019). La mentira política. Un ataque a la democracia. . Obtenido de Revista América latina en movimiento. Bogotá : <http://alainet.org/es/articulo/199354>

Rodríguez, C. E. (2011). Corrupción y Probidad en los Contratos Estatales, Legislación Colombiana. Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de Universidad Nacional de Colombia, Bogotá: <http://www.bdigital.unal.edu.co/6878/1/enilsaestherrodriguezcontreras.2011.pdf>

Rose - Ackerman, S. (Septiembre de 1999). Corrupción y economía global. Obtenido de Isonomia. Revista de teoría y filosofía del derecho. Número 10: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363666928004>

Rousseau, J. J. (1999). El Contrato social. Recuperado el 4 de Marzo de 2017, de Elaleph.com: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>

Ruiz, M. (Junio de 2019). La corrupción como delito en el pensamiento del siglo XIX. Un esbozo de su conformación jurídico - penal en la historia . Obtenido de Revista Socio - Jurídicas 21 : [file:///C:/Users/Carlos%20Polo/Downloads/johnarbelaezpa,+SJ+21-2+11+Corrupcion%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Carlos%20Polo/Downloads/johnarbelaezpa,+SJ+21-2+11+Corrupcion%20(1).pdf)

Salom, E. R. (2016). La Corrupción y el Deterioro de la Democracia y de la Solidaridad. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-LacorrupcionyeldeteriorodelademocraciaydelaSolidar-4796117.pdf>

Suárez, M. F. (2008). Consecuencias de la Promulgación de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 066 de 2008 para la selección de Ingenieros Consultores. Recuperado el 2 de Marzo de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ring/n27/n27a13.pdf>

SUIN - JURISCOL. (2024). Sistema único de información normativa. Transparencia y lucha contra la corrupción. Bogotá. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/transparencia.html>

Transparencia por Colombia. (Marzo de 2025). La Constitución del 91: Una herramienta ciudadana contra la corrupción. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/la-constitucion-del-91-una-herramienta-ciudadana-contra-la-corrupcion/>

Urrego, D. M. (2018). Los ciudadanos frente a la corrupción en el ejercicio electoral. . Obtenido de Escuela de ciencias jurídicas y políticas UNAD - ECJP. Bogotá.: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/20392/53072404.pdf?sequence=1>

Vásquez, C. A., & Montoya, B. M. (2011). Corrupción. Lucha anticorrupción y formas de gobierno: Hacia la búsqueda del concepto corrupción. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de Universidad de Antioquia: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2264/1/Corrupci%C3%B3n,%20lucha%20anticorrupci%C3%B3n%20y%20formas%20de%20Gobierno.%20Hacias%20la%20b%C3%BAqueda%20del%20concepto%20de%20corrpci%C3%B3.pdf>

Vidal, P. J. (1992). Derecho Constitucional General (5 Edición ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Zuleta, A. P. (2015). La Corrupción, su Historia y sus Consecuencias en Colombia.

Recuperado el 3 de Marzo de 2017, de Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá:

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13973/2/LA%20CORRUPCION,%20SU%20HISTORIA%20Y%20SUS%20CONSECUENCIAS%20EN%20COLOMBIA.pdf>